



ESPACIO, TIEMPO Y FORMA 29

AÑO 2016
ISSN 0214-9745
E-ISSN 2340-1362

SERIE III HISTORIA MEDIEVAL
REVISTA DE LA FACULTAD DE GEOGRAFÍA E HISTORIA

UNED





ESPACIO, TIEMPO Y FORMA

AÑO 2016
ISSN 0214-9745
E-ISSN 2340-1362

29

SERIE III HISTORIA MEDIEVAL

REVISTA DE LA FACULTAD DE GEOGRAFÍA E HISTORIA

<http://dx.doi.org/10.5944/etfiii.29.2016>



UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA

La revista *Espacio, Tiempo y Forma* (siglas recomendadas: ETF), de la Facultad de Geografía e Historia de la UNED, que inició su publicación el año 1988, está organizada de la siguiente forma:

- SERIE I — Prehistoria y Arqueología
- SERIE II — Historia Antigua
- SERIE III — Historia Medieval
- SERIE IV — Historia Moderna
- SERIE V — Historia Contemporánea
- SERIE VI — Geografía
- SERIE VII — Historia del Arte

Excepcionalmente, algunos volúmenes del año 1988 atienden a la siguiente numeración:

- N.º 1 — Historia Contemporánea
- N.º 2 — Historia del Arte
- N.º 3 — Geografía
- N.º 4 — Historia Moderna

ETF no se solidariza necesariamente con las opiniones expresadas por los autores.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA
Madrid, 2016

SERIE III - HISTORIA MEDIEVAL N.º 29, 2016

ISSN 0214-9745 · E-ISSN 2340-1362

DEPÓSITO LEGAL M-21037-1988

URL: ETF III · HISTORIA MEDIEVAL · <http://revistas.uned.es/index.php/ETFIII>

DISEÑO Y COMPOSICIÓN

Carmen Chincoa Gallardo · <http://www.laurisilva.net/cch>

Impreso en España · Printed in Spain



Esta obra está bajo una licencia Creative Commons
Reconocimiento-NoComercial 4.0 Internacional.

ARTÍCULOS

ANTROPONIMIA Y RECONSTRUCCIÓN HISTÓRICA: CONSIDERACIONES SOBRE LA IDENTIFICACIÓN PERSONAL EN EL PASO DE LA EDAD MEDIA A LA MODERNA EN LA CORONA DE CASTILLA

ANTHROPONYMY AND HISTORICAL RECONSTRUCTION: THOUGHTS ON PERSONAL IDENTIFICATION FROM THE LATE MIDDLE AGES TO THE EARLY MODERN PERIOD IN THE CROWN OF CASTILE

Jaime de Hoz Onrubia¹

Recepción: 2015/5/22 · Comunicación de observaciones de evaluadores: 2015/9/29 ·

Aceptación: 2015/10/7

DOI: <http://dx.doi.org/10.5944/etfiii.29.2016.16747>

Resumen

Hay una creencia extendida que supone que el apellido es sólo una particularidad propia de la onomástica nobiliaria en la Edad Media. Tras haber analizado numerosos textos, en especial de carácter administrativo y judicial, observamos que el apellido se mostraba como una referencia esencial que se empleó para incluir al individuo dentro de un determinado ámbito fiscal y jurídico. El apellido patronímico era, en principio, una referencialidad nominal que señalaba la asociación de las personas entre sí, dentro de las características fórmulas vasalláticas medievales, y que terminó por emplearse en el reino de Castilla para relacionar bien a personas de un mismo grupo familiar, genético o no, usando procedimientos tradicionales como el «avunculado», bien para acoger a un individuo bajo el amparo de un sujeto o de una institución capaz de darle protección y transmitirle sus derechos y privilegios. Desde ese indicador nominal, acompañado habitualmente también de un patronímico, toda persona que gozaba de un *status* jurídico

1. Universidad Alfonso X El Sabio. C.e.: jdehoz@uax.es

recibía un apelativo que lo definía jurídicamente al asociarlo a un determinado lugar, en el que quedaba adscrito, o a una corporación, constituyéndose por fin el apellido moderno cuando éste pierda definitivamente dicho sentido referencial y adscriptivo y pase, en especial tras el Concilio de Trento, a no ser sino un designador nominal de una persona pero sin más valor que el clasificatorio, vacío de contenido semántico y descriptivo.

Palabras clave

Apellido; patronímico; nombre; adscripción; escribano; parroquia; gremio; Cisneros; Concilio de Trento.

Abstract

There is a common misbelief that surnames in the Middle Ages were specific to the onomastics of the nobility. Based on an analysis of numerous texts of a specifically administrative and judicial nature, we can observe that surnames were a basic item of reference used to link the individual to a given fiscal and legal domain. Originally, the patronymic surname was used as a nominal reference that indicated the association of a group of people amongst themselves within characteristic medieval formulas of vassalage. This nomenclature was used in the kingdom of Castile to relate people of a same family group, be they genetically bonded or otherwise, using traditional procedures such as the *avunculado*, in order to include an individual under the protection of another person or institution capable of providing for him and transmitting his rights and privileges. Based on this nominal reference and often coupled with a patronymic, every individual who possessed a legal status would receive a name that would define him legally via association with a specific place to which he would be ascribed, or to a corporation, definitively constituting the modern surname when its referential and ascriptive meaning was finally lost. Especially after the Council of Trent, the surname came to be no more than a nominal indicator of an individual with no further classificatory value, devoid of its semantic and descriptive content.

Keywords

Surname; Patronymic; Name; Affiliation; Scribe; Parish; Guild; Cisneros; Council of Trent.

PASCUAL MARTÍNEZ SOPENA ya señaló en su día que el «[...] uso de la antroponimia no es extraño a los medievalistas españoles desde hace mucho tiempo. Baste recordar la importancia que M. Gómez Moreno le concedió para tratar la emigración mozárabe al norte cristiano en los siglos IX y X, o de qué forma ha servido para iluminar los contornos del amplio e influyente número de francos que se instalaron en las tierras hispánicas entre los años finales del siglo XI y los comienzos del XIII» [MARTÍNEZ SOPENA: 1994, p. 189]. El estudio de la Historia necesita valerse de ella tanto como de la Arqueología o de los otros contenidos insertos en la documentación escrita, pues suele remontarnos hasta un período muy concreto y hacia unas circunstancias humanas específicas de una época y de un territorio. En ese sentido cabe relacionarla con otra disciplina hermana: la Toponimia, pues los nombres personales con frecuencia se corresponden con los del lugar donde viven o de donde proceden sus portadores. Tal vez por ello muchos especialistas en onomástica han opinado, y opinan, como Alberto González: «El estudio pormenorizado de todos los topónimos mayores posibilita la plasmación de una visión de conjunto, desde el punto de vista del significado, que permite obtener la imagen del territorio tal y como ha sido contemplado por el nombrador del paisaje a lo largo del tiempo. El conjunto de la toponimia revela en gran medida la psicología del nombrador, sus intereses, su relación y aprovechamiento del medio. Conserva igualmente rasgos de la fisonomía del territorio, relieve, composición, vegetación, fauna» [GONZÁLEZ RODRÍGUEZ: p. 15].

Queremos así insistir en la necesidad de la interdisciplinaridad en el estudio de la Historia. F. Villar creía en la imprescindible colaboración entre especialistas para abordar plenamente el conocimiento del pasado: «Es éste un terreno abonado para la colaboración de lingüistas, arqueólogos e historiadores [...]. [...] ambas disciplinas son en cierta medida complementarias. La Arqueología proporciona la cronología, pero es incapaz de establecer la identidad de un pueblo. La Lingüística establece la identidad pero ignora la cronología» [VILLAR: parte I, cap. II, pp. 27-28]. Por ello P. Martínez Sopena insiste en que «[...] la antroponimia debe ser asociada con otras de las herramientas del historiador» [MARTÍNEZ SOPENA: 1994, p. 196].

Desde esta óptica intentaremos la reconstrucción de los vínculos personales desarrollados hasta el Bajo Medioevo en lo que fuera el Reino de Castilla, tratando de desentrañar su complejo sistema onomástico y patronímico y observando la fusión de tendencias sociológicas y políticas en un heterogéneo espacio marcado por la diversidad de sus habitantes.

1. LA ADSCRIPCIÓN PERSONAL: EL USO DEL PATRONÍMICO

Observamos que el empleo de un patronímico no indicaba necesariamente una relación exclusiva de filiación sino que se usaba esencialmente como indicativo del

protector, de quien iba a ser el aval en vida, fuese éste un gran personaje de alguna importante estirpe o, lo que parece más frecuente en la Castilla bajomedieval, algún familiar directo, siguiendo la vieja tradición del «avunculado», o acaso algún sujeto que pudiese extender su propia situación de privilegio al patrocinado, en cuyo caso era mencionado como «fiador» y «curador» en los textos de carácter jurídico. En este sentido las tradiciones onomásticas no serían muy distintas a las de los otros ámbitos europeos, de manera que los *Mac* escoceses e irlandeses aludían a una figura patrimonial en su apellido patronímico mediante tal prefijo y no se referían con él al padre genético, pues en realidad remitían a un antepasado del clan. Los nombres germánicos terminados en *son* o *sohn* y los anglosajones en *-s* («[...] a personal-name in the genitive [...]»² [REANEY: cap. 5, pp. 91-92]) acabarán por indicar situaciones semejantes a las del patronímico hispánico. P. H. Reaney señalaba al respecto: «From the Norman Conquest onwards, we find a different type in which the name of the father or of some ancestor is added as an attribute to the christian name [...]. [...] Some names of this type quickly became real family names, many of the still surviving as real patronymics, perpetuating the name of some early ancestor [...]»³ [REANEY: cap. 5, p. 75]. Esto es: el patronímico frecuentemente indicaba el nombre de un antepasado, del creador primigenio de una saga o de una dinastía, o en lenguaje de la Edad Media: de un clan o grupo gentilicio, o de un linaje si hablamos del Bajo Medievo. Un patronímico, por lo tanto, relacionaba originalmente a quien lo llevaba o bien con un mítico personaje heroico al que se adscribía un amplio grupo clientelar o bien con una persona concreta a la que se vinculaba, dentro de un claro *modus operandi* coherente con el *foedūs* medieval, o sea: con un pacto vasallático.

Los apellidos patronímicos tienen, pues, su origen en las tradiciones gentilicias y clientelares de la Alta Edad Media. Su pervivencia como modo de mostrar la inclusión de ciertos individuos en un grupo extenso perduró durante más tiempo en el campo, hasta finales de la época medieval, e incluso en algún caso hasta entrada la Edad Moderna, en tanto que la configuración de un nombre capaz de definir la condición personal, en su referencia tanto social como económica, se desarrolló esencialmente en ámbitos urbanos y semiurbanos. En un pueblo de señorío como era Paredes de Nava había, en el primer cuarto del siglo XV, un gran número de personas, vinculadas a su concejo, que llevaban en su nombre el patronímico «Fernández», que sin duda aludía al señor de la villa: el infante don Fernando de Antequera, como por ejemplo *Alfonso Fernández de las Eras*, alcaide del alcázar, *Toribio Fernández Valiente*, «[...] uno de los personajes destacados

2. «[...] un nombre personal en genitivo [...]».

3. «Desde la conquista normanda en adelante encontramos diferentes situaciones en las que el nombre del padre o de algún antepasado se le añade como atributo [...]. [...] Algunos de los nombres de este tipo se transformaron rápidamente en un verdadero nombre de familia [de clan, de linaje], sobreviviendo muchos de aquéllos aún como auténticos patronímicos en los que se perpetuó el nombre del primer ancestro [...]».

del concejo [...]» [MARTÍN CEA: 1991, cap. I, § 3.2, pp. 51 y 52], el procurador *Juan Fernández Bueno*, sin duda representante de los «hombres buenos pecheros», el recaudador *Gómez Fernández de Toro*, el notario *Alfonso Fernández...*, o su escudero, *Gonzalo Fernández*. Sin duda, por esa misma razón, muchos de los que en la primera mitad de este mismo siglo XV se apellidaron «García» en la villa segoviana de Pedraza lo hicieron por quedar adscritos y amparados por el propio señor del lugar a principios de dicha centuria, García de Herrera: «[...] *Pasqual Garçia de San Nycolas e Martin Garçia su fijo* [...]» [MUNICIO: p. 208].

Ejemplos de este tipo son muy numerosos también entre los linajes principales de varias villas y ciudades: en 1434 aparecen en un documento varios individuos miembros del concejo de Tordesillas apellidados «González»: «[...] *estando presentes en el dicho conçejo Dyego Gonçales e Pero Gonçales alcaldes en esta dicha villa e Gonçalo Gomes e Alonso Gonçales e Juan Ruys e Gonçalo Dyes Alderete que son de los caualleros [,] escuderos [,] regidores [...] e otrosy estando y presentes Ruy Gonçales bachiller e Alfonso Ferrandes el Rico procuradores del dicho conçejo* [...]» [CASTRO: doc. 514, p. 291]. No parece desatinado suponer que existiría una relación personal, a modo de padrinzago o dependencia vasallática, entre todos los que aquí figuran con el patronímico *Gonçales* («González») y el propio *Gonçalo Dyes Alderete* («Gonzalo Díez Alderete»). De manera muy significativa, desde luego, quien no mantendría tal relación, por no pertenecer al grupo «caballeresco», sería un campesino acaudalado como *Alfonso Ferrandes el Rico*, que podría aparecer como padrino a su vez en otra relación: «[...] *Alfonso Fernández el Rico e Garçia Alfonso fijo de Gonçalo Xil becinos de la dicha billa* [...]» [CASTRO: doc. 463, p. 263], pues García Alfonso parece formar su patronímico a partir del nombre de tal personaje, Alfonso Fernández el Rico, y no del de su padre, Gonzalo Gil.

A partir de un primer modelo de tipo clientelar, en el que un patrón o protector otorgaba su amparo mediante un pacto sagrado, reflejado en el otorgamiento de la onomástica personal, a un número amplio de personas, a un clan, pasó éste a finales del Medievo, por lo tanto, a convertirse en una referencia más individualizada. Así el apadrinamiento, en consecuencia, lo podía llevar a cabo el tío materno (*avunculus*), que era la fórmula más tradicional, el tío paterno (*patruus*), el mismo abuelo, el padre carnal o un amigo de la familia. Sin duda la variación patronímica reflejada en los documentos, especialmente a partir del siglo XIII, da cuenta de este proceso, como en el caso de tres de los testigos firmantes de un documento de fines de dicha centuria: «[...] *don luhan Domínguez fijo de Domingo Migel e Domingo Migel fijo de Pero Polo* [...]» [VIVANCOS: doc. 313, p. 244], donde Domingo Miguel parece que apadrinó a su hijo, Juan Domínguez, pero tuvo él un padrino llamado «Miguel» que no era su padre, que tenía por nombre *Pero Polo* («Pedro Pablo»). Ejemplos de un padrinzago más habitual, el que ejercía un tío con su sobrino, se observan en otros documentos próximos al anterior, donde el apadrinado recibe el nombre completo de su tío como símbolo de otros heredamientos: «[...] *e Domingo Pérez de Sand Leonarde e Domingo Pérez su sobrino* [...]»

[VIVANCOS: doc. 321, p. 266]. El posible apadrinamiento del abuelo lo vemos en otro escrito de la misma época: «[...] e Pero Pérez fíio de don Domingo de Pero Nieto [...]» [VIVANCOS: doc. 323, p. 269]. También el avunculato se extiende, al menos en Castilla, a las mujeres y así en un legajo del Archivo de la Catedral de Burgos catalogado por Demetrio Mansilla figuran «María González» e «Inés González», monjas del monasterio de Cañas, como sobrinas del arcediano de Valpuesta «Gonzalo Pérez», quien sin duda las apadrinó [MANSILLA: docs. 923 y 924, p. 236].

Con la llegada de la Edad Moderna tales usos se irán perdiendo y el nacimiento de un concepto nuevo de apellido resultará paralelo al de una nueva noción de familia: la nuclear, y a una nueva visión del mundo. El nombre era en época medieval un designador de la personalidad de quien lo llevaba y poco importaba otra indicación en él que la de definir jurídicamente a su portador. En el Medioevo el patronímico se instituyó como un indicador nominal capaz de asociar a las gentes entre sí dentro de un sistema de vasallaje característico. Entre los grupos nobles la alusión patronímica al padre genético era habitual en los primeros textos documentados, cosa evidente por cuanto el primogénito buscaba una referencia directa a su progenitor para reivindicarse como sucesor suyo. A partir de la extensión de la tradición escrita y de un mayor número de personas citadas y de situaciones reflejadas en los documentos podemos ir viendo cómo la alusión patronímica se hace evidentemente a un padrino o a un patrono amparador del que se obtienen también los beneficios y los privilegios que a él le eran propios por su situación o por su condición. Este escenario se mantendrá largo tiempo y, de hecho, incluso muy avanzado el siglo XVI, numerosos oficios institucionales, con sus cuantiosos privilegios, seguían pasando de tío materno a sobrino, como el cargo de racionero de la catedral de Córdoba, que el insigne poeta Luis de Góngora y Argote heredaría de su tío materno, Francisco de Góngora [MICO: p. 22], por lo que hizo preceder en sus apellidos el de su madre al «Argote» de su padre, siendo ambos, no obstante, de la hidalguía cordobesa.

Pero el sistema denominativo que encontramos en este período final de la Edad Media es más complejo y no sólo se valía de un patronímico para formar el apellido, en especial cuando nos encontramos con ámbitos bien delimitados, como es un espacio urbano o concejil o un territorio productivo convenientemente definido, sino que empleaba otras referencias que posibilitasen una mejor adscripción de cada sujeto en su contexto jurídico y administrativo. Es esencial, por ello, comprender que el nombre personal asociaba al sujeto que lo portaba, como persona jurídica que era, con un ámbito concreto donde se le podía buscar o donde, al menos, pudieran responder de él, fuese en una parroquia o fuese en otro espacio urbano o concejil (la plaza o la calle comercial, el ejido, la aldea...), en un determinado terreno dentro de un dominio (la huerta, el monte, un soto...), en la sede de un gremio... De hecho, la expresión «apellido» procede del latín *appellāre*, «llamar», y en época medieval aludía al viejo sentido de obligación clientelar que los vasallos tenían con su señor para acudir en su ayuda a la guerra. Ángel de

los Ríos ya explicaba perfectamente, en su *Ensayo* de 1871 sobre los apellidos, el origen de tal término: «Era el grito de alarma y mutuo reconocimiento con que se llamaban y reunían los cristianos en los primeros y azarosos tiempos de la restauración, cuando se veían amenazados por continuas y repentinas incursiones de los invasores moros ó de otros enemigos. En los mismos combates servía para esforzarse y conocerse, invocar auxilio y ostentar triunfo. Todo esto era propio de una colectividad, ya familiar, ya religiosa, ya de pueblos ó comarcas más ó ménos extensas, cuyo nombre ó patron se invocaba, como *Santiago, Castilla, Lara, Haro*. Tal acepción se halla en los documentos más antiguos que mencionan esta costumbre, con la misma palabra castellana *apellido* [...] cada Señor se distinguía de otros infinitos por el apellido que invocaban él y sus vasallos. Tiempo andando, [...] á imitación de la gente principal, vino á llamarse apellido toda manera de distinguir las personas añadiendo algo á su nombre [...]» [DE LOS RÍOS: «Noticia preliminar», pp. 5-6].

Esta tradición se mantuvo hasta el período bajomedieval y así se podía capturar a un malhechor mediante un «[...] procedimiento de *apellido*, de modo que todos los lugares por donde pasaren organicen su persecución» [LADERO, M. Á.: 1993, 1ª parte, cap. 5, § 3.1, p. 163]. Tal situación queda reflejada en el *Ordenamiento* de las Cortes de Madrigal de 1476: «[...] sean tenudos de demandar e hazer seguir a los malhechores hasta cinco leguas dende faziendo dar todavia apellido e rrepicando las campanas en cada lugar adonde llegaren para que eso mismo salgan en seguimiento de los malhechores»⁴. Se dice explícitamente: «[...] estedes ordenados e vos juntedes a la voz de Hermandad en esta guisa [...]»⁵ [(CAYETANO: doc. 8, p. 40)]. Es decir: el apellido, en su época más antigua y esencialmente el de tipo patronímico, implicaba también una forma de solidaridad y conjunción dentro de un grupo, de un clan..., o de una asociación determinada. La designación personal heredada del sistema latino indudablemente perduró o se quiso reproducir en momentos puntuales, sobre todo por parte de los escribanos de las chancillerías reales. Fue, no obstante, la complejidad social alcanzada a partir del siglo XIII la que impuso en los textos algo que ya debía de estar sucediendo entre la gente: la necesidad de distinguirse y organizarse, en especial para poder elaborar unos censos que permitiesen llevar bien las cuentas de los tributos y de las exenciones fiscales que cada uno de los miembros de una colectividad habría de aportar o de las que podría beneficiarse: «[...] don Pedro Martínez e Fernand Domínguez alcaldes des mismo logar [,] don García el trapero [,] don Pascual de Uelida [,] Domingo Martínez fi de Martín Elías [,] Andres fi de Domingo Xemeno [...]» [VIVANCOS: doc. 217, p. 99]...

4. *Cortes de los antiguos reinos de León y Castilla*: I. «Ordenamiento del rey D. Fernando y de la reina Dª Isabel, hecho en la villa de Madrigal á 27 de Abril de 1476», p. 6, tomo cuatro.

5. «Provisión de los Reyes Católicos aprobando las ordenanzas de la Hermandad», Madrigal, 10 de abril de 1476».

2. REFERENCIALIDAD NOMINAL Y PERSONALIDAD JURÍDICA Y FISCAL

Un punto clave está, por ello, en saber interpretar la manera en la que los censos y los padrones⁶, los *quadernos*⁷ y las *cartas de pago*⁸ reflejaban en los nombres tanto de los pecheros como de los exentos sus particulares situaciones fiscales y jurídicas: «[...] de los dichos lugares e collaçiones donde moran les enpadronan en los dichos pechos e derramas [...] en las collaçiones a donde son vezinos enpadronan e ponen en los padrones e repartimientos [...]» [CAYETANO: doc. 16, p. 82]. El padrón era, pues, la lista nominal a partir de la cual se recaudaban las tasas y los tributos y de paso daba lugar a la organización social de un ámbito concreto o de un territorio preciso: «[...] que quando algun hidalgo se uiene a viuir a los dichos lugares sin embargo de sus hidalguías y esenciones les enpadronan e fazen pechar [...]»⁹. Los hombres buenos pecheros, incluyendo a los que eventualmente podían disfrutar de ciertas exenciones, quedaban anotados en los libros de pechería, donde no hallaremos a los hidalgos ni a los miembros de la nobleza. Por ello la tendencia era la de incluir en tales repertorios a los que otrora no fueran exentos, aunque hubiesen conseguido ascensos sociales, en muchos casos precarios y debidos a circunstancias derivadas de necesidades eventuales, como el otorgamiento de caballerías en el siglo XV en el marco de las constantes disputas internas o de las guerras peninsulares. Cuando en algunos casos se intenta incorporar a los censos de pecheros a personas hidalgas y se indaga sobre su situación impositiva éstas no acostumbran a señalar en sus nomenclaturas apelativos sobre su condición, pues la dan por sobreentendida: «[...] le dexaran de enpadronar en los padrones de los pecheros e de le demandar los dichos pechos por ser ome fijodalgo conoçido e que sy el dicho Juan Días el viejo [...] hera ome fijodalgo e que venía de linaje de omes fijosdalgo e que en su linaje nunca oviera pecheros [...]» [LADERO, M. F.: 2013, doc. 4, p. 71].

La carga fiscal, en principio, se hacía dependiendo de los bienes poseídos: «Esta es la fasyenda de Juan [...] la que de suso será contenyda [.] Primeramente seys afaçadas de vynas e tres de majuelos nuevos e mas veynte e çinco fanegas de tierras e mas vn par de mulas e vn par de yeguas e vn par de muleras e vna boryca de vn boryco e mas quatro ovejas y tres cabras e más vna puerca con quatro cochynos [.] quatro

6. «[...] an de reçeibir e cobrar [...] los enpadronadores e cogedores del pedido [...]» («Provisión de Isabel la Católica dirigida al concejo de Madrid comunicando el nombramiento de Luis de Alcalá como receptor de [...] pedidos y monedas», Sevilla, 25 de agosto de 1477 [CAYETANO: doc. 26, p. 121]).

7. «[...] el quaderno con que nos mandamos arrendar e se arrendo la renta del seruiçio e montazgo de nuestros reynos [...]» («Real provisión de los Reyes Católicos para los corregidores de las ciudades de los obispos de Plasencia, Coria, Ciudad Rodrigo, Ávila y Segovia y de los lugares de los maestrazgos de Alcántara y Santiago...», Segovia, 14 de septiembre de 1503 [LADERO, M. F.: 2007, doc. 115, p. 245]).

8. Petición LXXIX del *Ordenamiento Real* de Medina del Campo de 1433 [NIETO: p. 234].

9. *Cortes de los antiguos reinos de León y Castilla*: VIII, «Cortes de Santiago y La Coruña de 1520», § 55, p. 333, tomo cuarto.

rreses vacunas e vn mulero [...] Su pecho es en tal»¹⁰. M. Á. Ladero, tras un detenido estudio de las formas impositivas tardomedievales, así lo reconoce: «[...] a partir de determinado nivel de riqueza, los tipos impositivos se estancaban. Además no se computaba todo género de bienes y riquezas, y por debajo de determinados niveles no se pechaba. Tampoco lo hacían los privilegiados [...] ni los exentos o *francos* [...]» [LADERO, M. Á: 1997, pp. 41-42]. Quien podía presentaba, referido en su propio nombre, un calificativo que lo eximiese en lo posible del pago de pechos o le diera preeminencia jurídica: «[...] *Alfonso Ferrandes Casado e Juan Díes el Moço e Juan del Erbada e Alfonso criado de Ferrand Brauo e Rodrigo yerno de Garci Gonçales et Alfonso Abril et García hermano del mayordomo [...] e Alfonso Ferrandes carniçero [...] e Alfonso Gonçales montero [...] Loys Alfonso portero [...] de la yglesia mayor desta dicha villa [...] et Áluaro fijo de Ferrand Martín Justo et Rodrigo pastor [...] et Alfonso criado de Juan Bodega el viejo et Juan Rodrigues alcalde e Ferrand Rodrigues alcalde e Lope Ferrandes fijo de Diego Ferrandes Nauarro [...] e Alfonso Martin fijo de Juan Martín del Canno el moço e Juan del Canno fijo de Juan Martin del Canno e Juan Alfonso Ferrero [...]*» [CASTRO: § «Documentos», 526, pp. 310-311]; en suma: cada cual proclamaba, a través de su nombre, su condición social y jurídica, lo que le podría acarrear una mejor situación económica o judicial: tener un oficio del concejo (alcalde, montero o portero), pertenecer a un gremio (herrero, carnicero o pastor), quedar vinculado a alguien a través del cual se pudieran obtener privilegios (*hermano del mayordomo, yerno de Garci Gonçales, criado de Juan Bodega, fijo de Juan Martín del Canno...*), etc. Se trata de los «[...] *buenos ombres escusados [...]*», «[...] *buenos onbres francos [...]*», «[...] *buenos ombres esentos [...]*» [LADERO, M. F.: 2007, doc. 3, p. 26] o de las «[...] *buenas personas llanas abonadas por ynventario e ante escribano publico [...]*» [LADERO, M. F.: 2007, doc. 20, p. 74], a quienes al registrárseles se les definía, quedando configurado de este modo su nombre desde entonces en adelante. Aparecen en los registros y censos y en la documentación de carácter judicial ya con sus denominaciones fijadas y en las que su oficio o pertenencia a una profesión gremializada o su adscripción a una «collación» han servido para precisar su situación jurídica y social a través de su propia designación nominal: «[...] *Bernal Raposo e Fernando Herrero e Luys de Olivares e Hernando de León e Pero López Perayle e Hernando Mogollón e Alonso de Sant Viçente [...]*» [LADERO, M. F.: 2007, doc. 19, p. 72].

Las ratificaciones de las exenciones eran frecuentes por parte de los monarcas, como hiciera Fernando el Católico con sus monteros madrileños: «[...] *guardando e cunpliendo los dichos sus privilejos e cartas los non enpadronedes nin consintades enpadronar en ningunos pechos nin pedidos nin tributos reales nin conçejales nin en pedido nin en monedas nin en moneda forera nin en cava nin en velas nin en vallesterias*

10. Documentación del Archivo de Ciempozuelos, Sig. 57 / Fondo antiguo, no aparece fecha: «Relación de la hacienda de Juan [...]».

nin en martiniega nin en otro pecho nin derecho alguno nin serviçio [...] [CAYETANO: doc. 25, p. 118]. No es extraño el gran número de ellos que se intitulaba, pues, con tal apelativo en los documentos judiciales y administrativos: «[...] *Pasqual Martín montero vezino de Fuentcarral [...] Andrés Montero e Juan Montero su hermano [...] Alonso González e Diego Montero vezinos de Caravanchel [...]*» [CAYETANO: doc. 25, p. 116], *Juan Garçía Montero* [CAYETANO: doc. 27, p. 134], *Pedro Sánchez Montero* [CAYETANO: doc. 27, p. 135]...

Cuando se producían desequilibrios fiscales también los reyes podían poner, empero, límites a los, en principio, hombres privilegiados, como se deduce de un documento isabelino de 1476: «[...] *las otras personas que non ivan declaradas por esentos en la dicha carta del dicho repartimiento vezinos e moradores desa dicha villa e su tierra los enpadronaron en el dicho pedido e que después de fecho el dicho repartimiento que por algunos monteros de cavallo e de pie e monederos e obreros e ofiçiales de algunas otras casas de moneda destos mis regnos fueron dadas çiertas petiçiones en el mi Consejo para que franquezas e libertades que tienen con los dichos ofiçios de los señores Rey don Juan mi señor e padre e del señor Rey don Enrique mi hermano que santa gloria haya gelas yo mandase guardar [...] mandando que no fuesen enpadronados en el dicho pedido ni en otros pechos e derramas reales o conçejales [...]*»¹¹ [CAYETANO: doc. 13, p. 68]. El agravio ante tales exenciones fue proclamado por la reina Isabel I: «[...] *porque era cargo de conçeija que los dichos monteros e monederos [...] fuesen francos e esentos de los dichos pechos e derramas sobre dichas cargandose sobre los dichos omnes buenos pecheros e sobre los pobres e biudas e huerfanos donde biven e moran lo que los dichos monteros e monederos e otras personas suso dichas avían de pechar pudiéndolo ellos mejor pagar que aquellos por ser commo son de los más ricos e fazendados de los que biven e moran en los tales lugares [...]*» [CAYETANO: doc. 13, p. 70], teniendo en cuenta que con frecuencia se cometían fraudes para poder acogerse a estos beneficios: «[...] *que diz que muchos de los dichos monteros e monederos e otras personas suso dichas ovieron los dichos ofiçios comprados por dineros e otros con grandes favores [...]*» [CAYETANO: doc. 13, p. 70] en tiempos del rey Enrique IV. Por ello se acabó obligando a participar en las derramas a muchos que en principio solicitaban estar eximidos de las mismas por su condición y oficio. No obstante, la indicación de dichos cargos se anotaba, sin duda, en los libros y en los registros junto a sus nombres, como si fuesen parte de los mismos.

Los escribanos solían ser los responsables de las formas últimas de los apellidos que van a quedar desde entonces fijados, pues de ellos dependerá elegir una parte u otra de la nomenclatura y reducir un nombre demasiado extenso si así lo creían conveniente. Estas simplificaciones habrían dado lugar a ciertos apellidos introducidos por la preposición de genitivo: «[...] *Iohan Garçía de Pero la Fuente*

11. «Provisión de la Reina Católica sobre la exención de impuestos a monteros y monederos», Tordesillas, 30 de julio de 1476».

[...]» [GARCÍA FERNÁNDEZ: § «Apéndice documental», p. 193] (*«Juan de Pedro»), «[...] *item Iohan de Miguel* [...]» [GARCÍA FERNÁNDEZ: § «Apéndice documental»] (*«Juan de Miguel»), «[...] *Alonso de Andres Fernandez* [...]» [RUBIO, MORENO, DE LA FUENTE y MENESES: p. 128] (*«Alonso de Andrés»), «[...] *Juan de Luis vezino de Madrid* [...]» [RUBIO, MORENO, DE LA FUENTE y MENESES: p. 251] (*«Juan de Luis»)...

Posiblemente establecieron con más cuidado y atención el termino onomástico que caracterizaba mejor a ciertas personas y por el que eran más conocidas, pero en caso de no ser excesivamente relevante su nombre para su identificación la opción de tomar la primera parte del apellido, por lo general un patronímico, explica la abundancia posterior de los mismos. También de la formación de los escribientes y de su mayor o menor nivel de cultura, o de su procedencia académica particular, dependerán variantes denominativas como «Campos» / «Del Campo» / «Campo»..., pues elegir un viejo caso oblicuo («Campos»), poco habitual ya en las chancillerías del siglo XV, denotaba una tradición arcaizante, común entre los amanuenses formados en las escuelas más cultistas y rancias, dado que esta forma de genitivo era frecuente en León o Pamplona en los siglos XIII y XIV, si bien se puede rastrear ya desde el siglo X [vid. PÉREZ GONZÁLEZ, SÁNCHEZ MIRET: § 1.3.5]. Lo acostumbrado, sin embargo, será el empleo de un caso oblicuo moderno: el genitivo introducido con preposición, adaptado a la realidad del idioma contemporáneo («Del Campo»). La reducción a un caso recto («Campo») presupone frecuentemente una falta de delicadeza por parte del funcionario, poco versado ahora en unos formalismos que seguramente consideraría obsoletos.

Con el tiempo estas nomenclaturas irán pasando a los registros bautismales, en cuyo seno se irán configurando los apellidos modernos. La manera en la que esto se produjo no es difícil de deducir: los libros de pechos y padrones se hacían habitualmente en cada parroquia, sede de la *collacion* de vecinos, por parte de los responsables de la misma y del concejo, pues como señalara J. M. García de Cortázar «[...] cada hogar se sintió adscrito a una determinada parroquia. Con su santo titular, con sus devociones, con sus fiestas, con la recepción de los sacramentos, en especial los del bautismo y el matrimonio, con el reposo final en su cementerio, cada hispano se sentía identificado con una de las células parroquiales. La necesidad de conocer los contribuyentes de los diezmos —una vez más, la identificación de la unidad fiscal y su domicilio— fue la que, en última instancia, procuró el empuje definitivo al proceso de territorialización de la circunscripción eclesiástica» [GARCÍA DE CORTÁZAR: 1988b, cap. 2, p. 74]. El párroco y su escribano disponían de dichos libros y sin duda los fueron empleando para desarrollar los repertorios bautismales que concretaban los nombres familiares de los nacidos, simplificando sus fórmulas y prescindiendo ya de su antiguo sentido tributario, señalador de las circunstancias indicadoras de las tasas que habían de satisfacer, de su situación fiscal o de sus privilegios. Así «*Antón tapiador fijo de Alonso Casado*» [RUBIO, MORENO, DE LA FUENTE y MENESES: p. 164] podría haber pasado desde ese momento a ser registrado, y por ende denominado, como **Antón Casado* o

**Antón Tapiador*, sin que la situación jurídica de su padre tuviese por qué ser heredada por él, o a «*Garçia de Miranda escudero de Rodrigo del Río procurador de la muy noble e leal çibdad de Segouia*» se le pudo simplificar su nombre en el de **Garçia Escudero*, o «*Garcia Royz nieto de Fernant Garçia de Fuente Almexir*» [VIVANCOS: doc. 207, p. 88] podría aparecer simplemente como **Garcia Royz Nieto* o **Garcia Nieto*, «*Alfonso Rodríguez escrivano público*» [SÁEZ SÁNCHEZ: doc. 78, p. 107] como **Alfonso Escrivano*, «*Garçia Sánchez molinero*» [SÁEZ SÁNCHEZ: doc. 78, p. 107] como **Garçia Molinero...*, heredando sus descendientes su onomástica, vacía ya de contenido tributario y jurídico y a modo de mera nómina familiar y bautismal, tal y como podían heredar unas tierras o una casa, pero de la que ya no se obtenían réditos emanados de su semántica denominativa. Sólo hidalgos y nobles tuvieron una especial preocupación por mantener sus formas nominales de una manera suficientemente significativa.

Con anterioridad a esta «fossilización nominal» se trataba de identificar muy bien a las personas, de manera precisa y poco ambigua, teniendo en cuenta que estamos refiriéndonos a cuadernos y libros que aludían a un microcosmos social: la parroquia. Cuando el bautizado quedaba, sin más, adscrito a ella recibía por nombre personal el de la advocación de la misma o si su familia pertenecía a un gremio el de tal oficio o profesión. La abundancia, sin embargo, de patronímicos indicativos de las múltiples y complejas situaciones que hemos descrito, insistimos en ello, hizo que fueran éstos, frecuentemente, los apellidos más comunes y numerosos: «*Garcia Royz nieto de Fernant Garçia de Fuente Almexir*» puede pasar a ser, simplemente, **Garcia Royz* («*García Ruiz*»), o «*Iohan Garcia de Pero la Fuente*» quedar como **Iohan Garcia* («*Juan García*») y «*Alfonso Rodríguez escrivano público*» ver reducida su referencia nominal a **Alfonso Rodríguez* («*Alfonso Rodríguez*»), «*Garçia Sánchez molinero*» a **Garçia Sánchez* («*García Sánchez*»), etc., etc. La intervención en este sentido de los notarios o de los escribanos se nos imagina, pues, esencial, siendo éstos en un gran número de casos, si no en la mayoría, los verdaderos responsables de las morfologías de los apellidos más populares. Los hidalgos, indudablemente, insistirían en mantener sus antiguos usos nominales, sin bien el hecho de toparnos hoy con muchos vecinos de La Mancha, sobre todo, portadores de las habituales fórmulas complejas configuradas mediante un patronímico y otro nombre en sus modernos apellidos compuestos no implica sino un mantenimiento de las viejas tradiciones por parte de quienes anotaban los nombres de los bautizados en algunas localidades encuadradas en este territorio castellano.

Volvemos a insistir en que la dependencia personal, fórmula esencial del feudalismo medieval, era la manera de incluir a un individuo en la sociedad. La denominación implicaba la asunción de dicha dependencia pero también era un factor de cohesión familiar y política, permitiendo no sólo la clasificación sino igualmente la posible defensa. Los marginados solían ser los que tenían nombres sencillos, uninominativos, sin un apellido que les incluyese en referencia social alguna, si

bien dentro del estamento inferior, y ello les privaba de pertenecer a un grupo o a un gremio o de tener un señor, una institución o un padrino que les amparase. Los «desarraigados y aventureros», así como los propios peregrinos [PIRENNE: cap. 5, pp. 78-81], a veces confundidos todos ellos, no suelen aparecer mencionados más que con un nombre o a lo sumo con un gentilicio o con un apodo. En los repertorios y los textos que tenían algún tipo de carácter administrativo o legal tampoco los menores y las personas sin responsabilidad jurídica y fiscal solían ser referidos con un apellido: «[...] e a Pedro Gaytán e a Catalina e Leonor Gaytán e Ambrosio sus fijos [...]» [LADERO, M. F.: 2000, doc. 79, p. 176], donde Catalina y Ambrosio, sin duda menores de edad, son nombrados sólo con su nombre de bautismo sin más referencia.

El apellido era, pues, ese segundo elemento especificativo que incluía al individuo en una colectividad estamental concreta o en un ámbito socialmente relevante y que resultaba cada vez más necesario para no quedar desligado por completo de su entorno. Las gentes del campo que vivían aisladas o aquellas que habían quedado marginadas, por ser, por ejemplo, fruto de un nacimiento extramatrimonial, resultaban desvinculadas de los patrones onomásticos socialmente organizados y pasaban así a ser conocidas con un solo nombre y sin patronímico, tomando por ello como apellido el único concepto calificativo de su circunstancia vital que podía aparecer eventualmente en los documentos, como podría ser el de «expósito» en el caso de los huérfanos y los niños abandonados en las inclusas y casas de caridad (el apellido «Caridad» o los nombres que recuerdan al titular del hospicio también son usuales). Es tras el concilio de Trento y la obligatoriedad impuesta en él de tener un apellido como nombre familiar cuando se comenzará a asignar éste también a los marginados, a los bastardos y a aquellos niños depositados en los hospicios, unas veces con fórmulas llenas de imaginación y otras simplificando enormemente: con el término «Expósito», con el nombre del santo del día, del hospital que les amparó, etc. Incluso los padrones posteriores al siglo XVIII, aunque fuesen ya meramente señaladores del número de habitantes, retomarán tal necesidad denominativa.

La dependencia personal podía llevarse a cabo de varias maneras: mediante una vinculación personal, mediante la adscripción al espacio productivo, a través de una fórmula jurisdiccional... En el primer caso era habitual el empleo del patronímico, como hemos visto. En el segundo de los casos la nominalidad vinculaba a la persona con el terreno al que pertenecía o que le proporcionaba habitación y sustento, con lo que su nombre aludía a dicho espacio («Campo», «Era», «Bosque», «Río», «Huerta...»), aunque fuese una «collación» o un ámbito urbano («Calle», «Plaza», «Puerta», «Muro», el nombre del santo de la advocación de su parroquia...). La necesidad de organizar las regiones repobladas había dado lugar también a su «puesta en labor» y a un ordenamiento social emanado de ella, adscribiendo a las personas en distintos ámbitos de producción, a los que quedaban así vinculadas, tanto las gentes de ese modo anexadas a un espacio determinado

como, en muchos casos, sus descendientes. Se establece de esta forma, al menos en Castilla, una triple distribución del espacio: el solar como zona de producción, y también frecuentemente de habitación, la aldea como ámbito de habitación y de producción y la villa o la ciudad, igualmente con ambas dimensiones [GARCÍA DE CORTÁZAR: 1995, § I, p. 25]. El paisaje agrario, a través de la microtoponimia, suele manifestarse, por ello, en la onomástica personal de quienes en él viven y trabajan: «Campo», «Redondo», «Ejido», «Huerto», «Huerta», «Eras», «Bosque», «Monte», «Haza»... Ello no sólo servía para asegurar la explotación agraria sino que también facilitaba el control fiscal y censitario.

Cuando se establecía un vínculo personal solían entrar en juego los patronímicos, independientemente de que la relación fuera doble: personal y espacial (*Juan Ferrández del Río* [MUNICIO: p. 176], *Martín Périz de las Eras* [GARCÍA FERNÁNDEZ: § «Apéndice documental», doc. I, p. 194], *Pero Martín de la Fuente* [SÁEZ SÁNCHEZ: doc. 67, p. 91]...), algo harto frecuente en la Castilla de las behetrías, donde una persona inscrita a un terreno podía cambiar de señor sin moverse de su espacio. Son frecuentes casos como el de *Alfonso Fernández de las Eras*, el citado alcaide del alcázar de Paredes de Nava en época de Fernando de Antequera, donde el patronímico de su apellido, «Fernández», sin duda alude, como antes apuntamos, al patronazgo de su señor, quien precisamente le concede uno de los privilegios de tenencia y arrendamiento característicos de la organización del espacio en la Edad Media, pues, como indica J. C. Martín Cea, «Promovido posteriormente al cargo de comendador de las Tiendas, llegará a controlar, gracias a su nuevo oficio, el molino del *Era* de Villafolfo [...]» [MARTÍN CEA: 1991, cap. II, § 2.1.1, p. 138], es decir: que había que relacionarse nominalmente en los libros con el espacio al que uno había sido asignado para reclamar el beneficio que de él pudiera obtenerse, como «[...] *Juan de Santo Domingo ortolano de la huerta de Santo Domingo [...]*» [LADERO, M. F.: 2000, Actas de 1502, viernes 14 de enero, 178, fº 4 vº, p. 222], etc.

En los espacios urbanos era muy a menudo la parroquia o el barrio quien denominaba a las personas a ellos adscritas, independientemente de su origen o religión, como ocurrió en Madrid con un judío converso, antes llamado *Abraen de Gormaz*, que al avecindarse en la villa hubo de asociar su persona y su nombre a una de sus parroquias, con la que pasó a adquirir un evidente compromiso: «*Este día por razón que la iglesia de San Salvador se llueve a causa de la sala del ayuntamiento desta Villa y por eso esta Villa lo quiere reparar por la dicha causa y por la devoción que la Villa tiene con la dicha iglesia que toma cargo maestro Abraén de San Salvador de lo reparar por ende obligóse de lo adobar e reparar a su costa e misión [...]*» [RUBIO, MORENO, DE LA FUENTE y MENESES: p. 217]. En Sepúlveda sucederá el caso contrario: un cristiano, *Juan Sánchez de la Judería*, que por lo que deducimos de los textos no parece ser converso, quedaba adscrito al barrio judío [SÁEZ: doc. 77, p. 256].

Los apellidos generados en los espacios urbanos se configuraron a través de dos categorías fundamentales: la adscripción espacial y la adscripción laboral y profesional. Las ciudades y las villas medievales se constituían en torno a la fortaleza o

el castillo, a la plaza y la calle del mercado o ámbito comercial y a las «collaciones», organizadas mayoritariamente alrededor de un templo parroquial: «[...] *Yuannes Martín fíio de don Mathé de Sant Christoual de Olmedo* [...]» [VIVANCOS: doc. 259, p. 180]. Pero también existieron otras referencias espaciales dependiendo de que sus pobladores viviesen en el interior de la muralla o en los arrabales y barrios extramuros, haciéndose una inmediata diferenciación jurídica entre los villanos («De la Villa», «Villa»...) y los habitantes de los arrabales («Del Burgo», «Burgo», «Arrabal», «Del Barrio», «Barrios», «De la Plaza», «Plaza», «Calle», «De la Calle»...). Además se distinguía igualmente entre quienes pertenecían al ámbito urbano («De la Villa») y los que residían en la tierra o el alfoz («De la Aldea», «Del Campo»...). Las personas que representaban al concejo de la villa o de la ciudad con frecuencia portaban el nombre de la misma asociado al suyo propio: «*Paresçieron presentes Juan de Morales e Pedro de Pajares e Juan Diegues vesinos de Morales e dixeron en nombre del dicho conçejo que* [...]» [LADERO, M. F.: 2000, Actas de 1501, viernes, 3 de septiembre, 143, f^o 37 r^o, p. 181], lo que ocurría con *Sancho Garçía de Sepúlvega*, quien actuaba «[...] *en nombre del conçejo e homes buenos de la dicha villa de Sepúlvega*» [SÁEZ: doc. 87 [1], p. 281], o en Ávila, cuyo nombre portaban personajes importantes como «[...] *el bachiller Christóval de Ávila vezino de la çibdad de Ávila [...] con don Esteban de Ávila fijo de Pedro de Ávila e con otros cavalleros e personas principales de esta çibdad* [...]» [LÓPEZ VILLALBA: doc. 83, p. 255].

La importancia de las «collaciones» para entender la configuración onomástica es esencial, pues los nombres de sus parroquias comenzaron a formar parte de las denominaciones personales de sus habitantes adscritos o abonados, regulándose desde ellas tanto el cobro de tasas y pechos como el llamamiento a sus vecinos para formar parte de la hueste y de las cabalgadas, adoptando así la función de «apellido». Numerosos apelativos hagiomórficos se pueden explicar como creados al asumir muchas personas en su nombre el de la advocación de la parroquia en la que estaban inscritas, como sería el caso de *Álvaro de Santiestevan*, agregado a la parroquia de San Esteban de Ávila [LADERO, M. F.: 2013, doc. 10, p. 129], o *Juan de San Pedro*, a la parroquia dedicada a san Pedro en esa misma ciudad [LUIS: doc. 4, p. 59].

La inclusión en un gremio representaba una situación próxima a la vinculación con una «collación» o con un territorio y por ello acogía jurídicamente a una persona, pudiendo un individuo heredar esos derechos de amparo aunque ya no se dedicase a ese oficio, es decir: alguien podía ser escribano del concejo o mercader pero seguir portando el apellido «Herrero» o «Tejedor» para continuar así bajo la protección de una poderosa corporación gremial, muchas de las cuales tenían derechos de exención de determinados tributos. Este tipo de denominación pasa a ser tenida como apelativo de inclusión en una hermandad profesional, en un grupo agremiado en el que el apellido a ella referido funcionaba, sin duda, como una fórmula gentilicia y así lo demuestran individuos como «*Garçía Calçetero sastre*» [RUBIO, MORENO, DE LA FUENTE y MENENSES: p. 172], quien estaba adscrito al

gremio de los calceteros pero trabajaba como sastre, o como ocurría con el «maestro de piedra» de la catedral de Murcia *Pero Oller* [TORRES FONTES: p. 153], quien portara como nombre el indicativo de otro oficio: el de los fabricantes de ollas.

Los oficios que quedaban reflejados en la onomástica –nos referimos a Castilla– y pasaron a conformar apellidos modernos eran esencialmente los del concejo o regimiento, vinculados muchos de ellos al propio monarca, que se habían ido patrimonializando y así haciéndose hereditarios y transmitidos de padres a hijos, como «Regidor», «Juez», «Merino», «Ballestero», «Escribano», «Montero»... En las cortes de Valladolid de 1506 se suplica a Juana, hija de los Reyes Católicos y heredera de la Corona, que se mantenga y sancione tal patrimonialización de los oficios del concejo: «[...] que mueren algunos de los tales procuradores viniendo a la corte o estando en ella e después voluiendo a su casa [...] suplicamos a Vuestras Altezas que de aquí adelante manden hazer merçed de los ofiçios de los que asy morieren a los hijos de los tales procuradores o alguno de sus nietos e sy no los tuuieren lo mande dar al que dexare por heredero [...] y que desto se faga ley». La respuesta de Juana fue positiva al respecto: «[...] a su Alteza le plaze»¹². Más avanzado el siglo XVI tal tradición continuaba y parecía incluso ampliarse: «[...] que los procuradores que tienen rregimientos e escriuanías e otros ofiçios en algunas çibdades e villas destos rreynos que vuestra Alteza les de liçençia e facultad para que los puedan rrenunçiar en qualquier de sus hijos o nietos o otro pariente qual quier [...]»¹³.

Algo parecido sucedía con los profesionales, habitualmente organizados en gremios y hermandades y cuyo rasgo común, y a la vez diferenciador y demarcador de su especificidad jurídica y fiscal, pasaba a formar parte esencial de su nombre: «Tejedor», «Carnicero», «Sastre», «Carpintero»..., o «Mercader», «Corredor»... Antiguos oficios privilegiados desde época pretérita por su relevancia para el desarrollo social y económico también se asimilaron a los anteriores: «Molinero», «Herrero»..., quedando rígidamente otorgados desde las instituciones, en especial desde los concejos en el caso castellano: «Que se dé mandamiento para los carniçeros de la tierra para que vengan aquí para el miércoles que será 22 de setiembre a dar rasón de la carne que han vendido a más preçio que vale en esta çibdad [...]» [LADERO, M. F.: 2000, Actas de 1501, lunes, 13 de septiembre, 146, fº 40 rº, pp. 187 y 188], regulándose el número de quienes podían detentarlos y controlando los precios, las tasas y hasta la producción: «[...] que hayan cargo de ver e vean los vinos que ay en esta çibdad por ver la calidad e preçio e valor dellos e que los que fallaren buenos que se echen a vender e vendan a syete maravedís el açunbre e los que tales no fueren que los taxen dende abaxo [...] e que ninguno eche a vender vino en esta çibdad syn ser vistos e tasados por los dichos veedores [...]» [LADERO, M. F.: 2000, Actas de 1501, viernes, 17 de septiembre, 147, fº 41 vº, pp. 189 y 190], pues el concepto de «libre

12. *Cortes de los antiguos reinos de León y Castilla*: IV, «Cortes de Valladolid de 1506», § 32, p. 233, tomo cuatro.

13. *Cortes de los antiguos reinos de León y Castilla*: V, «Cortes de Burgos de 1512», § 24, p. 243, tomo cuatro.

mercado» estaba muy lejos del pensamiento castellano del Medievo y aun de la Edad Moderna, al menos en la primera mitad del siglo XVI. Emplear tales denominaciones suponía, para quien se definía a través de ellas, poder disponer de una auténtica seña de identidad y la opción de acceder a privilegios y a un medio de vida que solía dejarse en sucesión a los descendientes. Tampoco es raro que en los ámbitos urbanos o semiurbanos ciertos grupos favorecidos desde antaño y que querían reivindicar la herencia de su particular situación de inmunidad jurídica y de franquicia fiscal aludiesen a ese rasgo genérico que les caracterizaba frente al resto de los pecheros: «Hidalgo», «Caballero» («Pardo», «Guisado»...), «Escudero»... Igualmente, como refiere R. Sánchez Saus, «[...] individuos y familias más reducidas, que en muchos casos habían conseguido vincular hereditariamente los oficios municipales, sustrayéndolos a cualquier forma de rotación, sorteo o elección, y que se agrupaban en función de intereses y alianzas de apariencia más circunstancial [...]» [SÁNCHEZ SAUS: § 4, p. 150], incluían en su onomástica hereditaria las referencias a tales oficios para así convertirlos en algo parecido a nombres de linaje: «[...] Gonzalo de la Cárçel e San Juan Verdugo e otros regidores e hidalgos de la dicha villa [...]» [LADERO, M. F.: 2007, doc. 20, p. 73], si bien en muchos casos los principales cargos concejiles de las ciudades quedaban en manos de los principales linajes de las mismas [MARTÍN CEA y BONACHÍA: § III. b, p. 28] y tales denominaciones de oficio se aplicarían a sus subalternos.

La evolución del propio feudalismo está en el origen de la necesaria alusión a los empleos y los oficios, pues se entregaban tierras, dominios y fortalezas, pero también cargos que se fueron transmitiendo desde una situación circunstancial hasta hacerse por «juro de heredad», como luego sucedería en los regimientos municipales, tal y como ya refería J. Sempere y Guarinos: «Empezaron á poseerse por un año. Después se propagaron por la vida del poseedor. Luego se extendió la sucesión al hijo que eligiese el dueño [...] que pudieran heredarlos los nietos [...] [...] En los primeros tiempos todos los oficios, sueldos y dignidades civiles eran temporales y amovibles. [...] No consta el tiempo en que empezaron los empleos políticos a ser vitalicios y hereditarios» [SEMPERE: cap. X, pp. III-III2].

El momento culminante de tales heredamientos de oficios sucede principalmente con los monarcas Juan II y Enrique IV: «[...] por los dichos sennores rey don Iuan el rey don Enrrique [...] para que puedan renunciar o dexar o traspasar los dichos officios o qual quier dellos que ayán tenido o tienen a sus fijos o nietos o yernos o herederos o parientes o otras quales quier personas que sean nombradas especial e generalmente por su postrimera voluntad o por testamento o manda o concilio [...]»¹⁴. La descripción nominativa de esta circunstancia dejará huella en los documentos de la época, en especial en los censos y en los padrones, pasando a ser parte de la personalidad jurídica de muchos individuos y a registrarse como un apellido, en

14. Cortes de los antiguos reinos de León y Castilla: II, «Cortes de Toledo de 1480», § 84, p. 162, tomo cuatro

un sentido moderno, que se transmitía, como cualquier otra herencia, de padre a hijo o a algún otro deudo. La formalización censal y de registros bautismales terminará por convertir tales apelativos en apellidos identificados con verdaderos nombres de familia, con el tiempo vacíos de cualquier sentido semántico real y ya simplemente establecidos como meros relacionantes genéticos.

3. LA EVOLUCIÓN HACIA EL APELLIDO MODERNO

El nombre propio al final de la Edad Media era, pues, un indicador familiar o bautismal, lo que solemos llamar «el nombre de pila», y a él se le añadía un elemento adjetivo que vinculaba a una persona con un clan o grupo gentilicio, con un linaje, con un gremio, con un espacio o con un lugar, o bien definía a un individuo por su condición u oficio. G. Duby, D. Barthélemy y Ch. de la Roncière opinaban de este modo: «[...] Los nombres de pila constituyen, a ojos de los hombres de la Edad Media, los nombres verdaderos y fundamentales; la vinculación familiar entre individuos se señala gracias a su repetición singular, en cada generación; se transmiten como si fueran atributos hereditarios, de padres a hijos, de tíos a sobrinos, pero también [...] de abuelos o tíos abuelos maternos a nietos o a sobrinos nietos» [DUBY, BARTHÉLEMY Y DE LA RONCIÈRE: p. 107], tal y como sucederá en el reino de Castilla: «[...] los nombres de pila [...] se repiten en las sucesivas generaciones de la misma familia. Habitualmente estos nombres configuran un reducido *stock* que va aumentando con cada alianza matrimonial, porque se introducen los nombres de la parentela con la que se ha establecido un nuevo vínculo», como acertadamente expone I. Calderón [CALDERÓN: § Aa, p. 70]. El patronímico formaba de este modo, en la mayoría de los casos, una prolongación del nombre de bautismo que enlazaba a las personas con sus antepasados o con sus protectores dentro de la familia, como se puede intuir en numerosos casos en los que nombre de pila y patronímico repiten un mismo designador, habitual dentro de un linaje, que puede estar presente en el nombre del padre y en el patronímico de su hijo, como en «[...] *Ferrand González fijo de Gil Ferrández [...]*»¹⁵ [LUIS: doc. 22, p. 95], o alternarse en nombres y apellidos de varios miembros de una familia, como en el caso de *Lope del Río*, quien era padre de *Gómez Pérez del Río*, cuyo nombre «Lope» se repite en su nieto *Lope del Río*, en tanto que el nombre que formó el patronímico de su hijo *Gómez Pérez del Río* («Pero» o «Pedro») reaparece en otro de sus nietos: *Pedro del Río*, acaso aludiendo a un tío o a otro abuelo [LADERO, M. F.: 2013, doc. 16, p. 201].

15. El nombre que alterna aquí es el de «Fernando», funcionando plenamente como tal al estar recogido en el patronímico del hijo el nombre de pila del padre.

El apellido contemporáneo es esencialmente un marcador familiar genérico, menos individual, menos ilustrativo de la naturaleza de su portador de lo que lo era el nombre personal en tiempos medievales, y aun de la primera Edad Moderna. El nombre de pila (*praenomen*) más el patronímico, que en ocasiones podría interpretarse como un *cognomen*¹⁶, se entendía entonces como una unidad onomástica que luego podía ser especificada mediante otra referencia más amplia: la profesión, la condición, la jurisdicción a la que se pertenecía... (*agnomen, humilitatem...*). Conocidos nombres aglutinados como «Garcilaso», «Peribáñez», «Alvargonzález»... son muestra de esa concepción unitaria del nombre y el patronímico. En el caso del famoso poeta renacentista su verdadero nombre era «García Lasso de la Vega», es decir: nombre de pila («García»), patronímico que lo vinculaba a algún personaje protector, a un padrino («Lasso»), y un topónimo que lo asociaba a un solar histórico de reconocido linaje, o de clarividente origen, en este caso montañés (*nomen/cognomen*). En nuestros días alguien llamado «Fernández», salvo que sea pariente genético próximo, no entiende que tenga ninguna vinculación con otra persona de igual apellido, ni si se llama «Del Río» o «Del Campo» o «Carnicero» o «Zapatero» que se tenga que relacionar o identificar con ningún homónimo, aun siendo vecinos. Los apellidos modernos se han convertido de este modo en meras marcas clasificatorias carentes de cualquier contenido semántico. Sólo si acaso hasta hace algunos años, o en círculos muy restringidos, esa huella de los nombres de procedencia hidalga o nobiliaria, formados por un patronímico más la preposición «de» más un toponímico o la composición nominal han podido sugerir la pertenencia a un estatuto superior, pero la transformación económica del capitalismo fosilizó por completo los nombres y les quitó el significado social que antes poseían.

Así se ha pasado, en la transición de la Edad Media a la Moderna, que podemos fijar, en lo que al reino castellano concierne, entre los siglos XV y XVI, desde un sistema onomástico acaso más bien cognaticio, indicador de un vínculo de parentesco establecido por una filiación más indiferenciada y de relaciones parentales complejas, primero de clanes y de linajes después, a otro de carácter más unilineal, definido indudablemente por la filiación patrilineal. I. Loring explica que «[...] a partir de los siglos XII y XIII, en este contexto de familia entendida como grupo amplio de emparentados, irrumpe otra palabra nueva, «linaje». Sin embargo su campo semántico es más reducido, pues no incluye a la totalidad del grupo de emparentados, sino sólo a los descendientes en línea directa, prescindiendo de los colaterales y dando prioridad a la sucesión agnaticia. [...] su progresiva implantación y uso se encuentran directamente relacionados con el desarrollo del sistema de primogenitura» [LORING: p. 31]. La reafirmación de tal primogenitura

16. «[...] un cognomen, un nombre común a todos los miembros del grupo nobiliar, mediante el cual [...] se expresan explícitamente la solidaridad interna de cada uno de los linajes en proceso de articulación y diferenciación» [GARCÍA DE CORTÁZAR: 1988a, cap. 5, p. 217].

se produce a menudo, en los últimos años del Medievo, mediante la reiteración del nombre completo del padre en el primero de sus vástagos: «[...] *Juan Sobrino hijo de Juan Sobrino mi balletero de maça [...]*» [LUIS: doc. 14, p. 77], «[...] *Pascual Rroyz e Alfonso Rroyz [...] hijos del bachiller Pascual Rroyz [...]*» [LUIS: doc. 27, p. 103], «[...] *Pero Sánchez de Nava hijo de Pero Sánchez de la Nava [...]*» [LUIS: doc. 22, p. 95]... En suma: el apelativo familiar, sea el nombre de linaje, de origen o cualquier otro, acabará por identificar específicamente a las personas, dentro de un contexto limitado, al igual que antes lo hacía su nombre de pila. El apellido era esencial para el esclarecimiento jurídico y para saber dónde se encontraba alguien dentro de cada estado y cada estamento, pero poco a poco las cosas irían cambiando con la fosilización nominal.

A principios del siglo XVI observamos que ya se tiende a identificar a muchas personas por sus apelativos y no por sus nombres de pila: «[...] *Juan Maeso el moço e Juan Pedro vesinos del lugar de Çienlabajos [...] deven a Torrijos vesino desa dicha villa [de Arévalo] mill e dosientos maravedis e a Hernando çerrajero DCC [...]* e al bachiller Verdugo vesino de Madrigal XXVII fanegas de trigo [...]

[LADERO, M. F.: 2007, doc. 109, p. 233]. Los nombres «Torrijos» y «Verdugo» ya tienen aquí en gran medida el sentido apelativo e identificativo que hoy en día posee cualquier apellido y parecen haber perdido, o haber ido perdiendo, el valor semántico original: proceder o tener heredades en un determinado municipio (Torrijos) o distinguirse con un oficio del concejo (verdugo). Los ejemplos son muy numerosos: primero aparece «[...] *la venida del liçençiado Diego de Mesa [...]*» [LADERO, M. F.: 2000, Actas de 1502, viernes, 15 de abril, 210, fº 18 vº, p. 253] y luego «[...] *la venida del dicho liçençiado de Mesa [...]*» [LADERO, M. F.: 2000, Actas de 1502, miércoles, 6 de abril, 206, fº 16 rº, p. 248], y en muchos textos abrevian incluso sin tener el antecedente nominal completo en el mismo pasaje «[...] *que el mayordomo de la Ribera le dio [...]*» [LADERO, M. F.: 2000, Actas de 1502, miércoles, 6 de abril, 206, fº 16 rº, p. 248] (Alonso de la Ribera), «[...] *testigos el liçençiado Maldonado e Garçia de Ledesma e Juan Bravo e Juan Martín [...]*» [LADERO, M. F.: 2000, Actas de 1502, lunes 22 de agosto, 246, fº 35 rº, p. 285], «*Dieron liçençia a Monterey para dos cargas de vino [...]*» [LADERO, M. F.: 2000, Actas de 1502, viernes 26 de agosto, 247, fº 35 vº, p. 286], «[...] *el bachiller Sotelo [...]*» [LADERO, M. F.: 2000, lunes 29 de agosto, 248, fº 36 rº, p. 287]... Se observa ya una pérdida de conciencia con respecto al sentido que tenían originalmente los nombres, antes apelativos especificadores de una situación económica, jurídica y fiscal socialmente relevante y poco a poco simples marcadores de una identidad personal sin más significado que el meramente deíctico, lo que sugiere que prácticamente se habían ido convirtiendo en apellidos en un sentido moderno: «[...] *Mandaron a Verdugo (Alonso Verdugo) alcalde executor que execute los fueros [...]*» [LADERO, M. F.: 2000, Actas de 1502, viernes 18 de noviembre, 276, fº 50 rº, p. 312], y poco después de esta referencia aparece otra que alude al otorgamiento del cargo de verdugo, oficio del concejo que había quedado vacante: «*Reçibieron por verdugo desta çibdad a Diego de Valladolid [...]*» [LADERO,

M. F.: 2000, Actas de 1502, viernes 18 de noviembre, 276, fº 50 rº, p. 313], con lo que el primero ya simplemente se apellidaría así. Entre los escribientes y notarios de las Chancillerías y de la Casa Real estas abreviaciones eran frecuentes desde las dos últimas décadas del siglo XV: «*El doctor de la Villa y el liçençiado de Rrohénez y el liçençiado de Villena la mandaron dar*» [LADERO, M. F.: 2013, doc. 13, p. 158].

El nombre de pila quedó sustituido como pleno identificador de un individuo, si bien progresivamente, por lo que hasta ahora había sido más bien una referencia especificativa de una situación personal para señalar con más precisión a alguien, y por ello en los ejemplos mencionados tal nombre de pila queda omitido por el escribano, que no cree necesario reflejar en el documento una mayor complicación denominativa para aludir a las personas citadas. Sólo en el caso de los más notables continúa siendo su nombre la principal referencia de su persona, acompañado del «don»: «[...] *el dicho don Sancho [...]*» [LADERO, M. F.: 2000, Actas de 1502, miércoles, 6 de abril, 206, fº 16 rº, p. 248], «[...] *don Sancho corregidor della [...]*» [LADERO, M. F.: 2000, Actas de 1502, miércoles, 6 de abril, 206, fº 16 rº, p. 248] («[...] *del señor Sancho de Rojas corregidor desta çibdad [...]*» [LADERO, M. F.: 2000, Actas de 1502, 6 de abril, 206, fº 16 vº, p. 248]), «[...] *estando en consystorio el dicho liçençiado Bernaldino e don Fadrique e Gerónimo Vaca e Juan Docampo e Juan Porras [...] regidores [...]*» [LADERO, M. F.: 2000, Actas de 1502, 6 de abril, 206, fº 16 vº, p. 248], «[...] *el salario de don Fadrique e Juan de Porras [...]*» [LADERO, M. F.: 2000, Actas de 1502, viernes, 15 de abril, 210, fº 18 vº, p. 253], «[...] *a Juan Rodriques criado del señor don Fadrique que se informe [...]*» [LADERO, M. F.: 2000, Actas de 1502, viernes, 29 de abril, 213, fº 20 rº, p. 256], etc. Los cargos más destacados de la Real Chancillería y quienes habían alcanzado las más elevadas distinciones académicas, así como los miembros del Clero principal, también se citaban con frecuencia sólo con el nombre de pila, muchas veces latinizados: «*Antonius doctor / Rodericus doctor [...]*» [LUIS: doc. 90, p. 238], «*Iohannes episcopus Astoriensis / Iohannes doctor / Andreas Doctor / Gundinsalvus liçençiatu*» [LUIS: doc. 93, p. 242]..., si bien esta costumbre se fue perdiendo en beneficio de una referencialidad socialmente más homogénea.

Los apellidos configurados a partir de la toponimia tenían un doble origen: los que procedían de la referencialidad espacial reducida a un ámbito social y económico limitado (un dominio señorial o monástico, un entorno concejil, urbano...) o los que aludían a la denominación de una población, a un topónimo mayor. Encontramos esencialmente tres tipos de apellidos formados desde la toponimia locativa o mayor. Los que primero aparecen en la documentación, y que proceden de la tradición feudataria, son aquellos en los que el *possessor* o *tenente* del dominio, del castillo o del territorio adopta en su propio nombre el del lugar bajo su control para de esta manera demostrar su poder sobre el mismo, así como los derechos de heredad, siendo éste el origen tanto de la nomenclatura hidalgo-caballeresca como de la típica onomástica del mayorazgo. La representatividad concejil o el hecho de formar parte del regimiento de una villa o de una ciudad también implicaba, como hemos advertido, la asunción de su nombre en la apelación personal, por

ejemplo en el caso de los alcaldes o de los ochaveros. Finalmente, los vecinos de un lugar que procedían de otro, habitualmente de menor entidad, como una aldea o incluso un paraje, luego despoblado, por lo general no muy alejado de la localidad en la que residían, solían recoger en su nominalización censitaria la denominación de aquel sitio del que eran originarios y en el que aún tenían tierras y derechos de heredamiento y de tal modo trataban de no perderlos. Otro caso similar era el de quienes usaban gentilicios alusivos a francos y a otras gentes foráneas llegadas por la ruta Jacobea, a menudo hombres privilegiados por las autoridades [*vid.* RUIZ DE LA PEÑA], o los procedentes de regiones con posible reducción de cargas fiscales o que poseían derechos jurídicos específicos: navarros, vizcaínos...

Desde el Concilio de Trento (1545-1568) se irá estableciendo un nuevo orden denominativo en las personas de toda Europa, obligando a la imposición de un nombre de bautismo y de un nombre familiar, perfectamente definidos en los registros eclesiásticos, evitándose de tal manera situaciones, hasta entonces muy habituales, de endogamia, de poligamia, etc., o incluso circunstancias ambiguas o moralmente poco éticas; esto es: se proyectó un estado de *cognatio civilis*, de adecuado orden jurídico cristiano. En la Sesión XXIV, la 8ª celebrada bajo el pontificado de Pío IV, un 11 de noviembre de 1563, se estableció el «Decreto de reforma sobre el matrimonio», que en su Capítulo 2 expone: «[...] el santo Concilio [...] establece que sólo una persona, sea hombre o sea mujer, según lo dispuesto en los sagrados cánones, o a lo más un hombre y una mujer sean los padrinos de Bautismo, con los que el mismo bautizado, su padre y su madre, sólo se contraiga parentesco espiritual, así como también entre el que bautiza y el bautizado y el padre y la madre de éste. El párroco, antes de aproximarse a conferir el bautismo, ha de informarse con diligencia de las personas a quienes pertenezca, a quién o a quiénes eligen para que tengan al bautizado en la pila bautismal y sólo a éste, o a éstos, admita para tenerle, escribiendo sus nombres en el libro y declarándoles el parentesco que han contraído [...]». Creemos que la base de tales soluciones apelativas se encuentra ya en la Castilla bajomedieval. Una prueba de la configuración nominativa anterior a Trento, al menos en el ámbito del reino castellano, tendría que ver con la aparición del apellido «Coronado», alusivo a los clérigos laicos que disfrutaban de beneficios eclesiásticos pero que estaban casados y llevaban una vida próxima a la plena laicidad, pues tal situación, como apunta José Sánchez Herrero, terminará precisamente a partir de la imposición de los preceptos tridentinos: «[...] durante toda la Edad Media hasta mediados del siglo XVI hubo clérigos legalmente casados» [SÁNCHEZ HERRERO: cap. V, p. III].

A principios de aquella centuria aparecen en los documentos notariales y en los registros consistoriales personas denominadas con apelativos definidores de su condición que configuran ya nombres con un manifiesto carácter que podemos asemejar al de los apellidos en un sentido moderno: «[...] Pedro çintero [,] Ruy Lopes trapero [,] Diego Alonso de Morales [,] Antón Ferrador [,] Alonso conpadre [,] Nicolás Ferrandes picotero [,] Alonso de la Ribera [...]» [LADERO, M. F.: 2000, Actas

de 1502, miércoles 23 de febrero, 191, f^o 9 r^o, p. 232]... Varios de ellos parecen haber conformado su onomástica desde anotaciones características de los cuadernos censales y de los registros de padrones, como «Alonso Compadre», cuyo nombre procedería de una denominación más larga: «Alonso compadre de...», en alusión a un gremio o a una cofradía o a alguien con quien compartiría un padrinzago y ello le permitía disfrutar de sus privilegios, pues éstos se harían extensivos también a él. De tal modo, el registro abreviado («Alonso Compadre») le hace figurar ya con tal denominación en todos los textos y documentos en los que se aluda a su persona: «*Los dichos señores removieron la fieldad de la renta de la tabla del vino que tenían Antón Herrador e Nicolás picotero en Alonso compadre [...]*» [LADERO, M. F.: 2000, Actas de 1502, miércoles 23 de febrero, 191, f^o 9 r^o, p. 232]. Esto es: el nombre del registro hecho en la «collación» en que residía cada individuo, abreviado, es el que denominará a las personas del grupo de los abonados y del común cuando éstas hayan de ser citadas de forma precisa en pleitos, juicios, libros concejiles... Cuando tales términos pasen a los libros de bautismo será la parte invariable la que configure el nombre de familia genética, la filiación: çintero («Cintero»), *trapero* («Trapero»), *de Morales* («Morales»), *Ferrador* («Herrador»), *compadre* («Compadre»), *Ferrandes* («Fernández»), *de la Ribera* («Ribera»)..., es decir: el apellido heredado por el vástago.

Los dictámenes del cardenal F. Jiménez de Cisneros en el sínodo de Talavera de 1498 sobre los libros parroquiales de bautismo se nos imaginan fundamentales en el proceso de fijación antroponímica, esto es: en el desarrollo del apellido moderno. Tal y como indicara Diego Espín: «En España, el cardenal Cisneros, en el sínodo de Talavera de 1498, ordena que en la provincia eclesiástica de Toledo se lleven libros parroquiales de bautismo, perfeccionando la práctica que ya existía. Finalmente, el concilio de Trento en sesiones del año 1563 ordenó para toda la Iglesia se llevaran los registros parroquiales de bautismo y matrimonio, más tarde completada con los de defunción» [ESPÍN: § 4.1, p. 1187]. En efecto: fue Cisneros quien aconsejara a los párrocos que llevaran un registro de todas las personas que fueran bautizadas en sus iglesias, haciendo constar en él, además de la fecha del bautismo y del lugar de nacimiento, los nombres de los padres y de los padrinos. También planteó la elaboración de otro libro en el que figurasen los principales datos de las familias de cada parroquia, incluyendo en ellos a los criados y dependientes, para que así se hiciese constar el buen o mal cumplimiento del precepto pascual para poder dar cuenta de ello al prelado o a los vicarios generales en tiempo de Pentecostés, lo que supondrá el punto de arranque de los *Quinque libri*, o «Libros de los Sacramentos», impuestos en Trento y así denominados porque recogían los cinco principales actos sacramentales de la vida de un cristiano: bautismo, comunión, confirmación, matrimonio y defunción, anotando las fechas, los nombres y cualquier mención que se considerase importante para su buen cumplimiento. El texto tridentino al respecto rezaba así: «Tenga el párroco un libro en que escriba

los nombres de los contrayentes y de los testigos, el día y lugar en que se contrajo el matrimonio y guarde él mismo cuidadosamente este libro»¹⁷.

La alusión a la sacralidad del matrimonio es habitual ya en los documentos de principios del siglo XVI: «[...] estando el dicho bachiller casado por palabras de presente segund manda la Santa Madre Yglesia con Ana del Ojo su muger [...]» [LÓPEZ VILLALBA: doc. 83, p. 255]. Precisamente desde la fecha de este escrito, 1503, vemos cómo en la Castilla más relacionada con el obispado toledano, como puede ser la provincia de Ávila, la herencia del apellido de padre a hijo ya es frecuente: «[...] Francisco Rincón vesino del lugar de Hontiveros [...] Juan Rincón su fijo [...] Rodrigo Arias e Francisco Arias su fijo [...]» [LADERO, M. F.: 2007 doc. 64, p.155]. Se trata de un antecedente histórico previo a las disposiciones acordadas en Trento. A partir de ese momento se producirá una evolución en el repertorio onomástico de los individuos. Es durante el período de regencia de Enrique IV cuando parece cristalizar en Castilla la tendencia patrimonializadora de los oficios, clave también en la fijación nominal, y en tiempos de los Reyes Católicos cuando se consolida la referencialidad onomástica que llevará a la configuración de un nuevo sistema de apelación, prácticamente conformado, pues, con el cardenal Cisneros y consolidado en el concilio de Trento.

Desde que los registros bautismales fijaron los apellidos como mera referencialidad familiar directa también los nombres personales comenzaron a perder sus valores originarios. La evolución ha ido haciendo que las viejas tradiciones quedasen en un mero recuerdo de los antepasados, la alusión a un santo protector o a un intento de autodefinirse de un modo meramente individualizador, en paralelo al desarrollo del Renacimiento, en que los artistas comenzaron a identificarse, y a hacer patente su personalidad como individuos, frente a los anónimos artesanos medievales, modificando y readecuando sus nombres a lo largo de sus vidas: Donato d'Angelo será «Bramante», Andrea di Pietro della Gondola perderá sus referencias patronímicas y gremiales para ser «Palladio», adoptando el nombre del ángel transmisor de la Arquitectura a los hombres... Serán los nuevos humanizadores de la vida pública y expresarán la capacidad autónoma de creación de cada miembro de la sociedad. Los hombres del Medievo, en cambio, no eran sino engranajes de un universo en el que la existencia de cada uno de ellos sólo tenía sentido en tanto en cuanto formaba parte del mecanismo estamental que gobernaba el mundo... En nuestros días los nombres de pila han terminado por ser una elección casi banal, por moda o simple reflejo de una influencia superflua como puede ser un personaje de ficción o una «autoridad» mediática. Aún recordamos la divertida anécdota referida por el académico G. Salvador sobre la niña canaria llamada por sus padres, hace ya medio siglo, «Elisa Berta», no como

17. Sesión XXIV, la VIII celebrada bajo Pío IV, el 11 de noviembre de 1563: «Decreto de reforma sobre el matrimonio», Capítulo 1.

recuerdo de ninguna abuela ni por razones hagiográficas sino para homenajear a la actriz «Elisa Berta Ilor» (Elizabeth Taylor).

4. BIBLIOGRAFÍA

- CALDERÓN MEDINA, Inés: «La antroponimia de la nobleza leonesa plenomedieval. Un elemento de construcción de identidad y memoria nobiliaria», Murcia, *Miscelánea Medieval Murciana*, 2011, XXXV, pp. 67 a 88.
- CASTRO TOLEDO, Jonás (1981): *Colección diplomática de Tordesillas (909-1474)*, Valladolid, Institución Cultural Simancas, *Fuentes Documentales para la Historia de Valladolid I*
- CAYETANO MARTÍN, M^a del Carmen (1992): *Documentos del Archivo de la Villa. Reyes Católicos (1475-1479)*, Madrid, Ayuntamiento de Madrid.
- Cortes de los antiguos reinos de León y Castilla*, obra publicada por la Real Academia de la Historia, Madrid, Imprenta y Estereotipia de N. Rivadeneyra, 1866, tomo tercero (1402-1442)
- Cortes de los antiguos reinos de León y Castilla*, obra publicada por la Real Academia de la Historia, con introducción de Manuel Colmeiro, Madrid, Tipografía de los Sucesores de Rivadeneyra, 1882, tomo cuarto (1476-1537).
- DUBY, G., D. BARTHÉLEMY y Ch. DE LA RONCIÈRE (1991): *Poder privado y poder público en la Europa feudal. Historia de la vida privada*, vol. 3, Madrid, Taurus
- ESPÍN CÁNOVAS, Diego (2001): «El Estado civil de la persona natural», en Luis Martínez-Calcerrada y Gómez: *Homenaje a don Antonio Hernández Gil*, Madrid, Centro de Estudios Ramón Areces, vol. II, 5^a parte, pp. 1175 a 1189.
- GARCÍA DE CORTÁZAR, José Ángel (1995): «La organización social del espacio en La Mancha medieval», en Javier Alvarado Planas (coord.): *Espacios y Fueros en Castilla-La Mancha (siglos XI-XV). Una perspectiva metodológica*, Madrid, Ediciones Polifemo, parte I, pp. 17 a 43
- , (1988a): *La época medieval*, vol. 2 de *Historia de España*, dirigida por M. Artola, Madrid, Alianza Editorial.
- , (1988b) *La sociedad rural en la España medieval*, Madrid, Siglo XXI
- GARCÍA FERNÁNDEZ, Ernesto (1985): *La guardia en la Baja Edad Media (1350-1516)*, Vitoria, Diputación Foral de Álava.
- GONZÁLEZ RODRÍGUEZ, Alberto (1999): *Diccionario etimológico de la toponimia mayor de Cantabria*, Santander, Estudio.
- LADERO QUESADA, Manuel Fernando (2000): *Libros de Acuerdos del Consistorio de la ciudad de Zamora (1500-1504)*, Zamora, Ayuntamiento de Zamora-UNED
- LADERO QUESADA, M. F. (2007): *Documentación medieval abulense en el Registro General del Sello. Vol. XX (22-V-1503 a 30-IX-1503)*, Ávila, Institución «Gran Duque de Alba» de la Exma. Diputación de Ávila / Caja de Ahorros de Ávila.
- LADERO QUESADA, M. F. (2013): *Documentación medieval abulense en la Real Chancillería de Valladolid. Registro de Ejecutorias. Estudio previo y transcripción. Volumen III (1489-1490)*, Ávila, Institución «Gran Duque de Alba» de la Exma. Diputación de Ávila / Caja de Ahorros de Ávila.
- LADERO QUESADA, Miguel Ángel (1993): *Fiscalidad y poder real en Castilla (1252-1369)*, Madrid, Editorial Complutense.
- LADERO QUESADA, Miguel Ángel (1997): «Las haciendas concejiles en la corona de Castilla (una visión de conjunto)», en *Finanzas y fiscalidad municipal*, Actas del V Congreso de Estudios Medievales (León, 1995), 5, León, Fundación Sánchez-Albornoz, pp. 7 a 71

- LÓPEZ VILLALBA, José Miguel (2007): *Documentación medieval abulense en el Registro General del Sello. Vol. XIX (3-XI-1502 a 19-V-1503)*, Ávila, Institución «Gran Duque de Alba» de la Exma. Diputación de Ávila / Caja de Ahorros de Ávila.
- LORING GARCÍA, M^a Isabel (2001): «Sistemas de parentesco y estructuras familiares en la Edad Media», en José Ignacio de la Iglesia Duarte, J. I. (coord.): *La familia en la Edad Media: XI Semana de estudios medievales (Nájera 2000), del 31 de julio al 4 de agosto de 2000*, Logroño, Instituto de Estudios Riojanos, 2001, pp. 13 a 38.
- LUIS LÓPEZ, Carmelo (2001): *Poder y Privilegio en los Concejos abulenses en el siglo XV: la documentación medieval abulense de la Sección Mercedes y Privilegios del Archivo General de Simancas*, Ávila, Institución «Gran Duque de Alba» de la Exma. Diputación de Ávila / Caja de Ahorros de Ávila.
- MANSILLA REOYO, Demetrio (1971): *Catálogo documental del Archivo de la catedral de Burgos (804-1416)*, Burgos, Instituto «Enrique Flórez» del C.S.I.C., *Monumenta Hispaniae Sacra. Subsidia*, vol. II.
- MARTÍN CEA, Juan Carlos (1991): *El mundo rural castellano a fines de la Edad Media. El ejemplo de Paredes de Nava en el siglo XV*, Valladolid, Junta de Castilla y León.
- MARTÍN CEA, J. C., y Juan Antonio BONACHÍA (1999): «Oligarquías y poderes concejiles en Castilla bajomedieval: balance y perspectivas», en Rafael Narbona Vizcaíno (coord.): *Oligarquías políticas y élites económicas en las ciudades bajomedievales (siglos XIV-XVI)*, Valencia, Universidad de Valencia, 1999, pp. 17 a 40 (*Revista d'Historia Medieval*, n^o 9, 1998).
- MARTÍNEZ SOPENA, Pascual (1994): «Notas sobre la antroponimia hispánica medieval», en *Medievalismo*, Boletín de la Sociedad Española de Estudios Medievales, año 4, n^o 4, pp. 189 a 197.
- , coord. (1995): *Antroponimia y sociedad: sistemas de identificación hispano-cristianos en los siglos IX a XIII*, Zaragoza, Universidad de Valladolid-Universidad de Santiago de Compostela.
- MICÓ, José María (1999): «Góngora a los diecinueve años: modelo y significación de la *Canción esdrújula*», en *Criticón*, n^o 49, 1990, pp. 21 a 30.
- MUNICIO GÓMEZ, Luciano (1998): *La Aljama hebrea de Pedraza*, Segovia, Fundación Villa de Pedraza.
- NIETO SORIA, José Manuel (2000): *Legislar y gobernar en la Corona de Castilla: el Ordenamiento Real de Medina del Campo de 1433*, Madrid, Dykinson.
- PÉREZ GONZÁLEZ, Maurilio (1991): «Restos de flexión bicasual en el latín de documentación leonesa del siglo X», en *Archivos Leoneses: revista de estudios y documentación de los Reinos Hispano-Occidentales*, n^o 89-90, pp. 35 a 48.
- PIRENNE, Henri (2005): *Las ciudades de la Edad Media*, Madrid, Alianza Editorial (*Les villes du Moyen Âge*, París, Presses Universitaires de France, 1971).
- REANEY, Percy Hide (1991): *The Origin of English Surnames*, Londres/Nueva York, Routledge
- RÍOS y RÍOS, Ángel de los (1871): *Ensayo histórico etimológico y filológico sobre los apellidos castellanos, desde el siglo X hasta nuestra edad*, Madrid, Imprenta de Manuel Tello.
- RUBIO, M. C., T. MORENO, C. DE LA FUENTE y E. MENESES (1979): *Libros de Acuerdos del Concejo Madrileño. 1464-1600. Tomo III: 1493-1497*, Madrid, Ayuntamiento de Madrid-Archivo de la Villa.
- RUIZ DE LA PEÑA SOLAR, Juan Ignacio: «La antroponimia como indicador de fenómenos de movilidad geográfica. El ejemplo de las colonizaciones francas en el Oviedo medieval (1100-1230)», en MARTÍNEZ SOPENA 1995, pp. 133 a 145.
- SÁEZ, Emilio (1956): *Colección diplomática de Sepúlveda*, Segovia, Diputación Provincial de Segovia.

- SÁEZ SÁNCHEZ, Carlos (1991): *Colección diplomática de Sepúlveda II*, Segovia, Diputación Provincial de Segovia.
- SÁNCHEZ HERRERO, José (2008): *Historia de la Iglesia en España e Hispanoamérica. Desde sus inicios hasta el siglo XXI*, Madrid, Sílex.
- SÁNCHEZ MIRET, Fernando (2007): «Morfosintaxis histórica», en José Enrique Gargallo y M^a Reina Bastardas: *Manual de lingüística románica*, Barcelona, Ariel, 2007, segunda parte, cap. 9, pp. 251 a 274.
- SÁNCHEZ SAUS, Rafael (2004): «Los patriciados urbanos», en *Medievalismo*, nº 13-14, pp. 143 a 155.
- SEMPERE Y GUARINÓS, Juan (1990): *Historia de los vínculos y mayorazgos*, Alicante, Diputación de Alicante, ed. facsímil de la publicada en Madrid en 1847.
- TORRES FONTES, Juan (1969): *Colección de documentos para la Historia del Reino de Murcia*, vol. 2: *Documentos del siglo XIII*, Murcia, Academia Alfonso X el Sabio.
- VILLAR, Francisco (1991): *Los indoeuropeos y los orígenes de Europa. Lenguaje e Historia*, Madrid, Gredos.
- VIVANCOS GÓMEZ, Miguel Carlos (1995): *Documentación del monasterio de Santo Domingo de Silos (1255-1300)*, Burgos, Ediciones de la Abadía de Santo Domingo de Silos / Ediciones Aldecoa.

29



ESPACIO, TIEMPO Y FORMA

UNED

SERIE III HISTORIA MEDIEVAL
 REVISTA DE LA FACULTAD DE GEOGRAFÍA E HISTORIA

Artículos

- 17** LETICIA AGÚNDEZ SAN MIGUEL
 El tumbo de San Pedro de Montes como instrumento de recreación de la memoria institucional
- 49** ROBERTO ANTUÑA CASTRO
 La copia de escrituras públicas a la muerte del notario titular
- 75** CARLOS DE AYALA MARTÍNEZ
 Alfonso VIII, Cruzada y Cristiandad
- 115** CARLOS BARQUERO GOÑI
 La renta señorial de la Orden de San Juan en Castilla durante los siglos XII y XIII
- 155** MARGARITA CABRERA SÁNCHEZ
 Cristianos nuevos y cargos concejiles. Jurados conversos en Córdoba a fines del Medievo
- 183** FRANCISCO DE PAULA CAÑAS GÁLVEZ
 La correspondencia de Leonor de Alburquerque con su hijo Alfonso V de Aragón: acción política y confianza familiar del partido aragonés en la corte de Castilla (1417-1419)
- 249** OCTAVIO COLOMBO
 Los dueños del dinero. Prestamistas abulenses a mediados del siglo XV
- 279** ALFONSO DOMÍNGUEZ DE LA CONCHA
 Apropiaciones de comunales en la Puebla de Guadalupe (Cáceres) durante la Baja Edad Media
- 313** ANTONIO VICENTE FREY SÁNCHEZ
 Sobre la articulación administrativa de la cuenca del río Segura entre los siglos VII y VIII: algunos recientes elementos para identificar una frontera «blanda»
- 337** DAVID GALLEGU VALLE
 La fortificación medieval en el Campo de Montiel (ss. VIII-XVI). Análisis de su secuencia histórica y constructiva
- 377** MAURICIO HERRERO JIMÉNEZ
 El cuidado del alma y otros cuidados en las cartas de aniversario del cabildo de los clérigos de Cuéllar en el siglo XIV
- 401** JAIME DE HOZ ONRUBIA
 Antroponimia y reconstrucción histórica: consideraciones sobre la identificación personal en el paso de la Edad Media a la Moderna en la Corona de Castilla
- 429** CARMEN LÓPEZ MARTÍNEZ
 Sancho IV de Castilla y la imposición del diezmo mudéjar en Murcia
- 453** PABLO MARTÍN PRIETO
 Idea e imagen del rey en la diplomática medieval hispana: el valor de los preámbulos
- 497** LUIS MARTÍNEZ GARCÍA
 Los campesinos al servicio del señor, según los fueros locales burgaleses de los siglos XI-XIII
- 543** JUAN JOSÉ MORALES GÓMEZ
 Las minas de alumbre del bajo Jiloca (Zaragoza) y su explotación a fines de la Edad Media
- 571** DAVID D. NAVARRO
 Precisiones literarias sobre el antijudaísmo de Gonzalo de Berceo en el *Milagro de Teófilo* (XXIV)
- 593** JAIME PIQUERAS JUAN
 Matrimonios en régimen de germania y relaciones intrafamiliares en Alicante durante el siglo XV
- 621** AÍDA PORTILLA GONZÁLEZ
 El arte del buen morir en los testamentos medievales de la catedral de Sigüenza (siglos XIII-XV)
- 675** MARÍA DEL PILAR RÁBADE OBRADÓ
 Justas, fiestas y protagonismos: Alegrías y placeres en *El Victorial* de Gutierre Díaz de Games
- 699** TERESA SÁNCHEZ COLLADA
 La dote matrimonial en el Derecho castellano de la Baja Edad Media. Los protocolos notariales del Archivo Histórico Provincial de Cuenca (1504-1507)
- 735** CASTO MANUEL SOLERA CAMPOS
 Pureza y continencia durante la Edad Media: la castidad conyugal en la Orden de Santiago (siglos XII-XVI)
- 777** ÓSCAR VILLARROEL GONZÁLEZ
 Autoridad, legitimidad y honor en la diplomacia: los conflictos anglo-castellanos en los concilios del siglo XV

Libros

817 ÁLVAREZ FERNÁNDEZ, María y BELTRÁN SUÁREZ, Soledad, *Vivienda, gestión y mercado inmobiliarios en Oviedo en el tránsito de la Edad Media a la modernidad. El patrimonio urbano del cabildo catedralicio* (ROBERTO J. GONZÁLEZ ZALACAÍN)

821 BECEIRO PITA, Isabel (dir.), *Poder, piedad y devoción. Castilla y su entorno, siglos XII-XV* (ANA ECHEVARRÍA ARSUAGA)

825 GARCÍA FERNÁNDEZ, Ernesto (Coord.), *Laguardía y sus fueros. Estudios Históricos realizados en conmemoración del 850 aniversario de la concesión de la carta fundacional* (ANA MARÍA RIVERA MEDINA)

829 GARCÍA FERNÁNDEZ, Ernesto y BONACHÍA HERNANDO, Juan Antonio (eds.), *Hacienda, mercado y poder al Norte de la Corona de Castilla en el tránsito del Medioevo a la Modernidad* (ANA MARÍA RIVERA MEDINA)

843 MARTÍN PRIETO, Pablo, *Las matemáticas en la Edad Media: una historia de las matemáticas en la Edad Media occidental* (ANTONIO HERNANDO ESTEBAN)

847 MIRANDA GARCÍA, Fermín, *Breve Historia de los Godos* (ANA MARÍA JIMÉNEZ GARNICA)

851 MORENO OLLERO, Antonio, *Los dominios señoriales de la Casa de Velasco en la Baja Edad Media* (DIEGO ARSUAGA LABORDE)

855 ORTEGO RICO, Pablo, *Poder financiero y gestión tributaria en Castilla: Los agentes fiscales en Toledo y su reino (1429-1504)* (ANA MARÍA RIVERA MEDINA)

861 SOLÓRZANO TELECHEA, Jesús A. & ARÍZAGA BOLUMBURU, Beatriz & AGUIAR ANDRADE, Amélia (editores), *Ser mujer en la ciudad medieval europea* (MARIANA ZAPATERO)

869 SOLÓRZANO TELECHEA, Jesús A. & ARÍZAGA BOLUMBURU, Beatriz & SICKING, Louis (eds.), *Diplomacia y comercio en la Europa Atlántica Medieval* (ROBERTO J. GONZÁLEZ ZALACAÍN)

875 VÍTORES CASADO, Imanol & GOICOLEA JULIÁN, Francisco Javier & ANGULO MORALES, Alberto & ARAGÓN RUANO, Álvaro (edición y estudios), *Hacienda, fiscalidad y agentes económicos en la Cornisa Cantábrica y su entorno (1450-1550). Nuevos textos para su estudio* (ENRIQUE CANTERA MONTENEGRO)